

ESCUELA ESPECIAL SANTA CRUZ REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR Año Escolar 2024

INDICE

TÍTULO I. Disposiciones Generales TÍTULO II. De la Fundamentación TÍTULO III. De la Evaluación TÍTULO IV. De las Calificaciones TITULO V. De la Promoción TÍTULO VI. De los Traslados TÍTULO VII. De los cierres anticipados	página 03 página 04 página 05-06 página 06-07-08 página 08-09 página 10 páginas 10
TITULO VII. De los cierres anticipados De los informes a los apoderados y estudiantes Disposiciones Internas	páginas 10 página 10 página 11
Diaposiciones internas	payma m

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR Año Escolar 2024

VISTOS

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción fue elaborado considerando como base los siguientes documentos:

Decreto Exento Nº 87/1990: Aprueba Planes y Programas de Estudio para alumnos con discapacidad intelectual.

<u>Decreto exento N°815/1990:</u> Establece normas técnico pedagógicas y planes y programas para atender a estudiantes con graves alteraciones en la capacidad de relación y comunicación que interfieren su adaptación social, comportamiento y desarrollo individual.

<u>Decreto Supremo Nº170/2009</u>: El Decreto N° 170 es el reglamento de la Ley Nº 20201 y fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial.

Decreto Exento Nº83/2015: El Decreto N° 83 aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.

Decreto Exento N° 67/2018 Aprueba Normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y 83° de 2001, todos del Ministerio de Educación.

TITULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1º

Los estudiantes serán evaluados bajo régimen semestral en cada uno de las áreas y asignaturas del Plan de Estudio y en todas las áreas del Desarrollo Personal. Calificaciones o conceptos en el Plan de estudio de acuerdo a cada nivel. Participación de profesionales de apoyo del curso.

Artículo2º

El trabajo docente se realizará sobre la base de las planificaciones de cada asignatura, según formato establecido y de responsabilidad de cada docente, las que deberán ser entregadas en Unidad Técnico Pedagógica, dentro de los plazos que se comuniquen oportunamente de acuerdo al Calendario Anual.

Artículo 3º

El Libro de Clases es el registro oficial del cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, estrategias y recursos que se desarrollarán, además del registro de asistencia de los y las docentes y estudiantes, y de las calificaciones obtenidas por éstos últimos durante el semestre académico. Será responsabilidad del docente el llenado oportuno, correcto, claro y sin enmiendas de esta información.

TITULO II. De la Fundamentación

Artículo 4º

Para la Escuela Especial, la evaluación se entenderá como un proceso y registro sistemático de los avances pedagógicos del programa educativo diseñado para cada nivel, será considerado desde la perspectiva de un enfoque cualitativo y cuantitativo para permitir al profesor tener una continua información del avance de sus alumnos, basada en las observaciones de las acciones e interacciones que ocurren en el aula y en otros ambientes de aprendizajes.

Artículo 5º

Se entiende por evaluación, el conjunto de actividades destinadas a establecer los avances en el proceso de formación académica. Es una medición que se aplicará al estudiante a través de diferentes instrumentos evaluativos.

Se evalúa siempre para tomar decisiones. No basta con recoger información sobre los resultados del proceso educativo y emitir únicamente un tipo de calificación. Si no se toma alguna decisión posterior, no existe un exhaustivo proceso de evaluación.

La evaluación se concebirá como integrante esencial del proceso de enseñanza-aprendizaje, no debiendo limitarse sólo a constatar su producto en la fase final. Deberá considerar las cuatro etapas: diagnóstica, de proceso, de producto y retroalimentación.

La evaluación de los contenidos programáticos considerará el desarrollo de los conocimientos, las habilidades y las actitudes.

Artículo 6º

El logro de los aprendizajes se producirá en las actividades mismas de los estudiantes, por medio de sus características, sus conocimientos y estilos de aprendizajes, de acuerdo a sus intereses y proyecciones, siendo el docente quien propicie las estrategias para generar los aprendizajes esperados.

TITULO III. De la Evaluación.

Artículo 7º

Del Ingreso:

Los y las estudiantes que postulan a la Escuela Especial en los niveles de pre-básico, básico y laboral deben:

- 1.- Presentar necesidades educativas especiales (NEE) asociadas a situación de discapacidad intelectual.
- 2.- Ser evaluados en un período de 30 días hábiles por profesionales que integran el equipo de aula, docentes y no docentes, para efectos de dicho proceso, se debe considerar lo siguiente:

Período de adaptación y generación de vínculo entre el profesional y el estudiante (10 días aprox) previa calendarización de tiempo con Unidad Técnica.

El proceso considera:

- 1. Entrevista con el apoderado: (Autorización, anamnesis), generando un vínculo y lazo de confianza entre docente y familia.
- Entrevista durante la matrícula, realizada por la docente
- Equipo de profesionales realiza entrevista completando anamnesis
- Reunión con el equipo de trabajo, posteriormente se realiza pautas de evaluación con un periodo de tiempo de 5 a 10 días.
- 2. Proceso de generación de pautas y/o instrumentos de evaluación que consideren destrezas pedagógicas de acuerdo a la malla curricular de cada curso.

Docentes.

Equipo multidisciplinario.

Aplicación de pautas y/o instrumentos de evaluación: (13 días aprox)

1. Aplicación de pautas y/o instrumentos de evaluación de parte de docentes y equipo multidisciplinario.

Generación de informes de evaluación (7 días aprox) previa calendarización de tiempo con Unidad Técnica

- 1. Generación de informes de parte de equipo multidisciplinario.
- 2. Generación de informe psicopedagógico e ingreso de FUDEI

Durante el proceso académico anual se cumplirá con 3 instancias de evaluación

Evaluación Diagnóstica: Corresponde a una evaluación integral, tiene como objetivo verificar y determinar el estado de los aprendizajes de los estudiantes en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes y expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa de aula y poder establecer líneas de base.

Al inicio del año escolar durante el mes de marzo se realizará una evaluación diagnóstica en las distintas áreas, interviniendo el equipo de aula con instrumentos tales, como entrevista a los padres, pautas de observación, escala de habilidades sociales, perfil laboral, entre otros, con el fin de determinar las conductas de entrada de cada estudiante y así definir y elaborar plan semestral o plan individual semestral o anual. Los resultados del diagnóstico deben quedar como el

primer registro de evaluación en el Libro de Clases mediante los conceptos Muy Bueno (MB) Bueno(B) Suficiente (S) e Insuficiente (I), los procedimientos los definirá cada docente.

Evaluación Formativa: es una evaluación de proceso que tiene como objetivo recabar información que permita al docente establecer los niveles de logro en que se encuentran los estudiantes durante el proceso de aprendizaje, con la finalidad de tomar decisiones más funcionales para el aprendizaje efectivo.

El docente junto al Equipo de aula de cada curso, podrá discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura. La Unidad Técnica pedagógica determinará la forma y los momentos para establecer horarios de coordinación de a lo menos 1 hora semanal, fomentando el trabajo colaborativo y la mejora continua de las prácticas evaluativas.

Evaluación Sumativa: tiene como finalidad asignar calificación al trabajo desarrollado por cada estudiante, en relación con el nivel de logro alcanzado en cada unidad de aprendizaje. Sus objetivos, junto con asignar calificación, es determinar los avances de aprendizaje y retroalimentar aquellos que se observan deficitarios. Estas evaluaciones se registran en una planilla de evaluación, las que al finalizar el 2° semestre deberán traspasarse a las actas de calificación de término de proceso y su situación final.

Artículo 8º

Considerando que los estudiantes poseen diferentes capacidades y competencias a través de las cuales pueden aprender, los procedimientos evaluativos deberán ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizaje de estos. Es necesario aplicar diversas técnicas de evaluación para la constatación del logro de los objetivos por lo cual, para registrar la evaluación se utilizarán algunos instrumentos como: lista de cotejo, pautas de valoración (observación directa) pautas de valoración grupal, carpetas de trabajo, observación directa, disertaciones, autoevaluaciones, entrevistas u otra modalidad, que podrá ser prueba escrita o de otro tipo, lo cual deberá tener un respaldo técnico a través de la tabla de especificaciones correspondiente.

El carácter de las evaluaciones deberá ser:

- a) individuales: tales como pruebas escritas, interrogaciones, trabajos personales, entre otras.
- b) equipos:talleres, diarios murales, disertaciones, dramatizaciones, exposiciones, informes, esquemas, revistas, entre otras.
- c)autoevaluaciones y/o coevaluaciones, con pautas elaboradas.

TITULO IV. De las Calificaciones.

Artículo 9°

El docente llevará una pauta de los niveles de logros y/o calificaciones de sus estudiantes, en cada área o actividad de aprendizaje de su respectivo plan de estudios.

En el caso de los cursos básicos el docente deberá registrar dicha información en el libro de clases, en el segmento destinado para ello.

En caso de los niveles laborales, el registro de calificaciones se dejará en la parte posterior del libro de clases.

Para los efectos de promoción escolar para los estudiantes de primero **a octavo** básico y cursos laborales las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura el 4.0.

Para los estudiantes del nivel de transición la valoración funcional de los aprendizajes será registrada en conceptos en las asignaturas y actividades, de acuerdo a la siguiente escala:

L: LOGRADO

ML: MEDIANAMENTE LOGRADO

NL: NO LOGRADO NO: NO OBSERVADO

Artículo 10°

Las evaluaciones sumativas o calificaciones deberán ser de tres tipos:

- a) Parciales: corresponde a las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada evaluación sumativa que haya rendido, en cada una de las áreas de aprendizaje.
- b) semestrales: Corresponde al promedio aritmético de las notas parciales obtenidas por los estudiantes en cada área de aprendizaje o asignatura, durante un semestre y serán calculadas con un decimal y con aproximación.
- c) anuales y finales: corresponde a los promedios aritméticos de las calificaciones semestrales obtenidas por los estudiantes en cada subsector de aprendizaje, siendo calculadas con un decimal y con aproximación.

Artículo 11°

El número mínimo de calificaciones parciales por semestre será de 2 y máximo 6 por asignatura, de acuerdo al cronograma de cada nivel, lo que podrá variar en la medida que existan circunstancias que lo ameriten, ya sea de manera colectiva o individual.

Artículo 12°

Todas las calificaciones serán coeficiente uno, lo que no impide que el profesor pueda evaluar separadamente distintos aprendizajes con un mismo instrumento, cuando lo estime pertinente.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 13°

Cualquier técnica o procedimiento de evaluación sumativa que se aplique a los estudiantes, deberá indicar en forma escrita de manera clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello, el puntaje pertinente asignado para su calificación y el objetivo que se evaluará. Es un deber de los docentes dar a conocer previo a la evaluación dicha información, proporcionando múltiples medios de representación de la información (auditivo, visual y táctil).

Aquellos estudiantes que presenten una dificultad en su capacidad comprensiva, que no permita la internalización de los conceptos abstractos de la evaluación, se canalizará a través de los apoderados la información.

Al mismo tiempo, los padres y apoderados serán informados del cronograma de evaluación de su hijo/a en reunión de apoderados mensual.

Artículo 14º

Es un deber de la docente reportar a Unidad Técnica el instrumento de evaluación, 07 días corridos antes de su aplicación (5 días hábiles) para su revisión.

Artículo 15°

En el caso de los trabajos escritos, exposiciones, debates, disertaciones y cualquier procedimiento no estandarizado, el docente tiene el deber de dar a conocer previamente los criterios de evaluación a los estudiantes.

Artículo16º

El incumplimiento por parte del docente, de los artículos 14 y/o 15, es causal de invalidación de la evaluación generada por el instrumento, acción que llevará a cabo la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 17º

Ante la ausencia de un estudiante a una evaluación, podrá ser evaluarlo en un horario que el docente disponga y que no perjudique el normal funcionamiento de las clases. Si llegado fin de semestre no se ha regularizado la situación deberá ser calificado por el docente, considerando el proceso de trabajo del semestre y de acuerdo a Protocolo de inasistencia activado.

TITULO V. De la Promoción

Artículo 18º

Derogado por comisión de docentes 28-03-2019

Artículo 19°

La promoción de los y las estudiantes en:

Niveles laborales:

Los alumnos cursarán en forma progresiva los distintos cursos, ciclos y niveles de acuerdo a edades cronológicas que determina el decreto 87/90.

Las calificaciones obtenidas por el estudiante en las asignaturas y actividades del plan común y complementario, no tendrán incidencia en su ubicación escolar secuenciada.

Primero a Octavo básico y niveles de transición:

- a) Serán promovidos los estudiantes que hayan <u>aprobado todas las asignaturas</u> y que tengan un porcentaje de asistencia a clases igual o superior a 85%.
- b) También <u>serán promovidos</u> los estudiantes que <u>hayan reprobado una asignatura</u>, y su promedio final anual sea igual o superior a 4,5 y tengan una asistencia a clases igual o superior al 85%.
- c)Del mismo modo serán promovidos los estudiantes que <u>hayan reprobado dos asignaturas</u>, siempre que obtengan un promedio final anual de notas igual o superior a 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas y la asistencia sea igual o superior al 85%.

d)En caso de 3 promedios insuficientes, y la asistencia menor a 85% la decisión de promoción de los estudiantes recaerá en la Profesora jefe y el equipo multiprofesional del curso. Será el equipo de aula quién decida la promoción de los estudiantes, unificando las habilidades, calificaciones y situaciones personales.

Si la causa de la inasistencia responde a licencias médicas prolongadas o a situaciones particulares, la docente en coordinación con el equipo de aula y la familia, deberá generar Plan de Trabajo al hogar, de acuerdo a lo que indica el Protocolo de inasistencia del Reglamento interno de convivencia escolar.

e) En relación a aquellos estudiantes que presenten menos del 85% de asistencia a clases deberán justificar por medio de certificados médicos de acuerdo a Protocolo interno de Inasistencia.

Se activa protocolo de inasistencia del reglamento interno de convivencia escolar, donde dentro de las acciones existe generar un compromiso de trabajo asincrónico, para continuar con el procesos pedagógicos.

- f) En el caso de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados y deban reprobar un curso, la decisión debe sustentarse, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico- pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno (equipo de aula). El informe, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
 - La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- g) En caso de los estudiantes que hayan reprobado un curso, la docente y equipo de aula, durante el año escolar siguiente, deberán proveer acompañamiento pedagógico a los alumnos, previa autorización del padre, madre o apoderado con el objetivo de nivelar los aprendizajes.

Artículo 20°

Se deroga por comisión 28-03-2019

Artículo 21º

Al egresar del nivel Laboral, el alumno (a) obtendrá una certificación otorgada por el mismo establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1398 del 14/09/06 la que acreditará la capacitación laboral alcanzada.

Este egreso debe producirse cuando el alumno logre los objetivos del nivel, independientemente de su edad cronológica.

Artículo 22º

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, se registrarán por escrito y consignarán en cada curso indicando: las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los alumnos y porcentaje de asistencia anual y la cédula nacional de identificación de cada uno de ellos

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, se registrarán por **escrito y digital** y consignarán en cada curso indicando: las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los alumnos y porcentaje de asistencia anual y la cédula nacional de identificación de cada uno de ellos

TITULO VI. De los Traslados

Artículo 23º

Los y las estudiantes que finalizan su proceso educativo en el establecimiento, recibirán un certificado que acredite su situación.

A los y las estudiantes que sean derivados a escuelas básicas se les entregará documentación escolar junto a informe semestral.

TITULO VII. De los Cierres anticipados

Artículo 24°

Ante el cierre de un semestre por adelantado se procederá a obtener un promedio con las calificaciones que tenga el alumno hasta esa fecha.

Artículo 25°

Ante el cierre del año por adelantado de un estudiante, éste deberá tener cursado al menos un semestre académico. En el caso que no tenga calificaciones en un máximo de tres asignaturas, el Director, o a quien este delegue, podrá validar notas de otra asignatura del área. En los casos de los estudiantes que tengan notas el 2° semestre y éstas sean inferiores al 50% del mínimo por asignatura deberán ser trasladarlas al 1° semestre cerrando el año con sólo un semestre, o viceversa.

Artículo 26º

Las calificaciones de los alumnos que ingresen durante el transcurso del año, trasladado de otro establecimiento que tenga un Plan de estudio distinto, podrán ser convalidadas por el Director a otra asignatura afín del plan vigente en el establecimiento.

De los informes a los apoderados y estudiantes

Artículo 27°

Los apoderados y los estudiantes serán informados sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados en las siguientes instancias:

- <u>Mensualmente:</u> Dichos informes se entregarán impresos, donde el apoderado debe acusar recibo de la información por medio de firma. Se utilizará plataforma para la elaboración del informe semestralmente: Dichos informes se entregarán impresos, donde el apoderado debe acusar recibo de la información por medio de firma, en planilla disponible para ellos
- Semestralmente: Al final de cada semestre, cada docente entregará informe que contempla información cualitativa y
 cuantitativa (calificaciones) del proceso y progreso del estudiante. Dichos informes serán entregados vía WhatsApp
 o correo electrónico, donde el apoderado debe acusar recibo de la información.

Disposiciones Internas

Artículo Final

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Director del Establecimiento, y podrán ser consultadas al Equipo de Gestión y/o al Consejo de Profesores cuando sea necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones del Director del Establecimiento, serán remitidos al Director de Educación Comunal, la Dirección Provincial de Educación, Secretaría Regional de Educación y/o Ministerio de Educación, según corresponda.